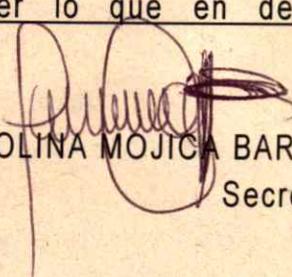




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00103 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FERNANDO BORJA GALINDO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 27 de septiembre de 2019² y proveído 13 de marzo de 2010³ que dispuso seguir adelante la ejecución, le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100005222, de fecha 23 de mayo de 2018, por valor de \$3.301.651,00 M/L.

Capital	\$ 3.301.651,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 309.731,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>01/MAR/2019 al 31/MAY/2020.</u>	\$ 1.033.048,70
Total:	\$ 4.644.430,70

2.- Pagaré No. 045186100005047, de fecha 15 de marzo de 2018, por valor de \$3.050.000,00 M/L.

Capital	\$ 3.050.000,00
Abonos:	\$00,00

¹ Folios 58 y 59 del Cuaderno Principal

² Folios 38 del Cuaderno Principal

³ Folios 53 al 56 del Cuaderno Principal



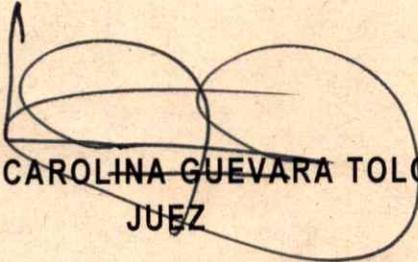
Intereses de Plazo:	\$ 313.404,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>23/SEP/2018 al 31/MAY/2020.</u>	\$ 954.309,99
Total:	\$4.317.713,99

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos con setenta centavos, moneda legal (\$4.644.430,70 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 31 de mayo de 2020, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. 045186100005222. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a cuatro millones trescientos diecisiete mil setecientos trece pesos con noventa y nueve centavos, moneda legal (\$4.317.713,99 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 31 de mayo de 2020, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. 045186100005047. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

37 del 29 DE JULIO DEL 2021


LIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria